

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0881-2PO1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Tema de la Iniciativa.	Transparencia y Anticorrupción.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de marzo de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de marzo de 2016.
7. Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

II.- SINOPSIS

Promover mecanismos jurídicos que tengan por objetivo fortalecer las instituciones y los procedimientos de licitación pública con el objetivo de prevenir y combatir actos de corrupción. Fortalecer la figura de testigo social. Difundir a través del sistema "Compranet", modificaciones, rescisiones y novaciones que se presenten en los contratos de obra pública. Justificar mediante investigación de mercado, la necesidad de realizar una obra pública y establecer su costo beneficio.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX en relación con el artículo 134 para la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y XXX en relación con el artículo 6o. apartado A, fracción I por lo que hace a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

**LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

TEXTO QUE SE PROPONE

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente a la fracción II del artículo 2; se reforma el tercer párrafo del artículo 16; se reforman las fracciones I y XVI y se adiciona una fracción XVII al artículo 21; se adiciona un tercer párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 27 Bis; se reforma la fracción XVI al artículo 31; se reforma el artículo 32; se reforma el séptimo párrafo del artículo 36; se reforma el primer párrafo del artículo 38; se adiciona un segundo párrafo recorriendo el subsecuente del artículo 44; se reforma la fracción VI y se adicionan las fracciones VII Bis y VII Bis 1 al artículo 46; se adiciona un párrafo sexto al artículo 54, se reforma el primer párrafo del artículo 56; se reforma el segundo párrafo del artículo 66; y se reforma el inciso d) y se adiciona un inciso i) a la fracción III del artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y se reforma el numeral 11 del inciso a) de la fracción XXVIII, se adiciona un numeral 12 al inciso b) y se adiciona un inciso c) a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo Primero. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente a la fracción II del artículo 2; se reforma el tercer párrafo del artículo 16; se reforman las fracciones I y XVI y se adiciona una fracción XVII al artículo 21; se adiciona un tercer párrafo recorriéndose los subsecuentes al artículo 27 bis; se reforma la fracción XVI al artículo 31; se reforma el artículo 32; se reforma el séptimo párrafo del artículo



Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. ...

II. CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

36; se reforma el primer párrafo del artículo 38; se adiciona un segundo párrafo recorriendo el subsecuente del artículo 44; se reforma la fracción VI y se adicionan las fracciones VII bis y VII bis 1 al artículo 46; se adiciona un párrafo sexto al artículo 54, se reforma el primer párrafo del artículo 56; se reforma el segundo párrafo del artículo 66; y, se reforma el inciso d) y se adiciona un inciso i) a la fracción III del artículo 74 todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. ...

II. Compranet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos, **las recisiones, suspensiones y terminaciones anticipadas de los mismos y sus resultados**, y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

No tiene correlativo

....

III. a XII. ...

Artículo 16. ...

...

...

En los supuestos previstos en los párrafos primero y tercero de este artículo, para acreditar la aplicación de los principios dispuestos por esta Ley, tanto la justificación de la selección del contratista, como de las obras o servicios a contratar y el precio de los mismos, según las circunstancias que concurran en cada caso, deberá motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado, lo cual constará en un escrito firmado por el titular del área contratante, y el dictamen de procedencia de la contratación será autorizado por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades.

La información a que se refiere el párrafo precedente, también comprenderá las etapas de investigación de mercado, planteamiento, planeación, presupuestación del proyecto, contratación, adjudicación, operación, ejecución y resultados en cuanto a la funcionalidad de la obra pública.

....

III. a XII. ...

Artículo 16. ...

...

...

En los supuestos previstos en los párrafos primero y tercero de este artículo, para acreditar la aplicación de los principios dispuestos por esta Ley, tanto la justificación de la selección del contratista, como de las obras o servicios a contratar y el precio de los mismos, según las circunstancias que concurran en cada caso, deberá motivarse **en investigación de mercado como paso previo y necesario para una contratación pública, así como**, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado, lo cual constará en un escrito firmado por el titular del área contratante, y el dictamen de procedencia de la contratación será autorizado por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades.



Artículo 21.- Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

I. Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;

II. a XV. ...

No tiene correlativo

XVI. ...

Artículo 27 Bis. ...

I. a IV. ...

Artículo 21. ...

I. Los estudios de que comprenderán **la investigación de mercado como paso previo y necesario para contratar, la preinversión** que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos;

II. a XV. ...

XVI. Estudios que sustenten el tiempo aproximado de vida útil de la obra pública materia del contrato, misma que se contará a partir de la terminación de la obra pública.

XVII. Las demás previsiones y características de los trabajos.

Artículo 27 Bis. ...

I. y II. ...

III. ...

a) a h) ...

IV. ...

a) a c) ...



<p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 31. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. La forma en que los licitantes acreditarán <i>su</i> experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;</p> <p>XVII. a XXXIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>En todos los procedimientos de licitación en los que participe, deberá denunciar los casos en se presenten conflicto de interés entre el funcionario de la entidad convocante y algunos de los contratistas participantes en el proceso de licitación, así como aquellos en que se favorezca a alguno o algunos de los concursantes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 31. ...</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. La forma en que los licitantes acreditarán que cuentan con la infraestructura, solvencia, experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;</p> <p>XVII. a XXXIII. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--



...

...

Artículo 32. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y *cuando se publicó* en CompraNet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Artículo 36. ...

...

...

...

...

...

En todos los casos, se deberá preferir *la* especialidad, experiencia

...

...

Artículo 32. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de Compranet y su obtención será gratuita. Además, simultáneamente se enviará para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, un resumen de la convocatoria a la licitación que deberá contener, entre otros elementos, **la forma y método de la investigación de mercado, que contenga las mejores condiciones para contratar como paso previo y necesario para la adjudicación**, el objeto de la licitación, el volumen de obra, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación, **los estudios que sustenten el tiempo aproximado de vida útil de la obra pública materia del contrato, y la fecha de publicación** en Compranet y, asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Artículo 36. ...

...

...

...

...

...

En todos los casos, se deberá preferir **a los participantes que**



y capacidad técnica de los interesados, así como a *aquellos* contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a esta Ley. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

...

...

...

...

...

...

cuenten con la infraestructura, solvencia, especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a **los** contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a esta ley. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. **En todo momento se deberá establecer el compromiso y obligación de los participantes adjudicatarios del contrato, para reparar los defectos o deficiencias que presente la obra pública en la ejecución y funcionamiento de las mismas, o porque no se cumplió con las expectativas o resultados esperados.**

...

...

...

...

...

...



Artículo 44.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

I. a VII. ...

...

No tiene correlativo

Artículo 46. Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:

I. a V. ...

VI. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, así como los plazos, forma y lugar de pago y, cuando corresponda, de los ajustes de costos;

VII. ...

Artículo 44. ...

I. a VII. ...

...

La autoridad convocante en el caso previsto en este artículo, deberá fundada y motivadamente justificar el criterio en que sustenta la aplicación de este tipo de procedimiento y procederá a su difusión a través de Compranet. En el mismo tenor se procederá para la etapa de presentación y apertura de proposiciones y la adjudicación.

...

Artículo 46. ...

I. a V. ...

VI. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, así como los plazos, forma y lugar de pago y, cuando corresponda, de los ajustes de costos; **establecer los efectos para los casos de variación imputable a las partes o, en su caso, los que reciban influencia de los comportamientos del mercado nacional e internacional.**

VII. ...



<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>VIII. a XVI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 54.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>VII Bis. Establecer el compromiso y obligación del o de los participantes adjudicatarios del contrato, para reparar los defectos o deficiencias que presente la obra pública en la ejecución y funcionamiento de las mismas, o porque no se cumplió con las expectativas o resultados esperados.</p> <p>VII Bis 1. Establecer la responsabilidad de los contratistas en caso de daño o deterioro que impida el buen funcionamiento de la obra pública derivado de caso fortuito o fuerza mayor;</p> <p>VIII. a XVI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 54. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El servidor público encargado de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, deberá realizar un informe mensual sobre los avances y calidad de los trabajos, pormenores e incidencias que se susciten en la obra, mismo</p>
---	---

Artículo 56. Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 57 de esta Ley. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 66.- ...

que será difundido a través Compranet. La falta o deficiencia del informe mencionado hará incurrir en responsabilidad al residente de obra.

Artículo 56. Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 57 de esta ley. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito. **Todas las modificaciones, correcciones y ajustes que se realicen en conjunto con el resultado deberán ser difundidas a través de Compranet, en los términos a que se refiere el artículo 2 de la presente ley.**

...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 66. ...



Los trabajos se garantizarán *durante un plazo de* doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

...

...

...

...

Artículo 74. ...

...

El sistema a que se refiere el párrafo anterior, tendrá los siguientes fines:

I. a III. ...

Los trabajos se garantizarán **atendiendo a su naturaleza, pero nunca, la garantía será menor a** doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

...

...

...

...

Artículo 74. ...

...

...

I. y II. ...

III. ...



Dicho sistema contendrá por lo menos, la siguiente información, la cual deberá verificarse que se encuentra actualizada por lo menos cada tres meses:

a) a c) ...

d) La información derivada de los procedimientos de contratación, en los términos de esta Ley;

e) a h) ...

No tiene correlativo

...

...

...

a) a c) ...

d) La información derivada de los procedimientos de contratación, en los términos de esta Ley; **en todo lo relativo a las recisiones, suspensiones y terminaciones anticipadas de los mismos y sus resultados ,**

e) a h) ...

i) También comprenderá la información de todo lo relativo a las etapas de investigación de mercado, planteamiento, planeación, presupuestación del proyecto, contratación, adjudicación, operación, ejecución y resultados en cuanto a la funcionalidad de la obra pública.

...

...

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del

Artículo Segundo. Se reforma el numeral 11 del inciso a), se adiciona un numeral 12 al inciso b) y se adiciona un inciso c) a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y de Acceso a la Información Pública; para quedar como sigue:

Artículo 70. ...



público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. a XXVII. ...

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. a 10. ...

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

12. a 14. ...

b) De las adjudicaciones directas:

1. a 11. ...

No tiene correlativo

I. a XXVII. ...

XXVIII. ...

a) ...

1. a 10. ...

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;**las rescisiones, suspensiones y terminaciones anticipadas de los mismos y sus resultados**

12. a 14. ...

b) ...

1. a 11. ...

12. La autoridad convocante, deberá fundada y motivadamente justificar el criterio en que sustenta la



No tiene correlativo

aplicación de este tipo de procedimiento, mismo que se publicarán a través de Compranet, en los términos previstos por la ley de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas.

c) Aunado a las modalidades de contratación previstas en los incisos precedentes, deberá contener :

1. La información de todo lo relativo a las etapas de investigación de mercado, planteamiento, planeación, presupuestación del proyecto, contratación, adjudicación, operación, ejecución y resultados en cuanto a la funcionalidad de la obra pública.

2. Los montos y términos de las garantías que se deben cubrir por los adjudicatarios;

3. El nombre del servidor público encargado de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; así como el contenido de los informes, que debe realizar de forma mensual sobre los avances y calidad de los mismos, pormenores e incidencias que se susciten en la obra, mismo que será difundido a través Compranet, en los términos y requisitos consignados en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

4. Los efectos para los casos de variación imputable a las partes o en su caso aquellos que reciban influencia de los comportamientos del mercado nacional e internacional.

5. El compromiso y obligación del o de los participantes adjudicatarios del contrato, para reparar los defectos o



<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XXIX. a XLVIII. ...</p> <p>...</p>	<p>deficiencias que presente la obra pública en la ejecución y funcionamiento de las mismas, o porque no se cumplió con las expectativas o resultados esperados.</p> <p>6. Las responsabilidades de los contratistas en caso de daño o deterioro que impida el buen funcionamiento de la obra pública derivado de caso fortuito o fuerza mayor;</p> <p>7. El compromiso y obligación de los participantes adjudicatarios del contrato, para reparar los defectos o deficiencias que presente la obra pública en la ejecución y funcionamiento de las mismas, o porque no se cumplió con las expectativas o resultados esperados.</p> <p>8. La forma y método de la investigación de mercado, que contenga las mejores condiciones para contratar como paso previo y necesario para la adjudicación; y</p> <p>9. Los estudios que sustenten el tiempo aproximado de vida útil de la obra pública materia del contrato;</p> <p>XXIX. a XLIII. ...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>